



## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en Concreto, de Utilidad Pública de Instalación Fotovoltaica Híbrida "Radona I" 24 Mw, para la Hibridación del Parque Eólico Radona I, en los TT.MM. De Taroda y Alcubilla de las Peñas (Soria). Titularidad de Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A. (IBERCYL) EXPTE.: IE/FV/108-2024.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. La empresa IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA Y LEÓN, S.A. (IBERCYL) está desarrollando el proyecto de la planta fotovoltaica Radona I, con una potencia instalada de 24 MW, para su hibridación con el parque eólico Radona I, actualmente en explotación, constituyendo una potencia total instalada de 48 MW, y ubicada en los términos municipales de Taroda y Alcubilla de las Peñas.

2. El proyecto de la planta híbrida fotovoltaica Radona I inició su tramitación ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con expediente PEol- FV-074.

3. Con fecha 19 de enero de 2023, IBERCYL recibió Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se formula el Informe de Determinación de Afeción Ambiental (IDAA), siendo éste favorable, y determinando que el proyecto puede continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización, por no apreciarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente que requieran de un sometimiento a Declaración de Impacto Ambiental. Dicho Informe es publicado en el BOE de 27 de enero de 2023. Ello según la tramitación establecida en el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

4. Con fecha 4 de abril de 2023, IBERCYL recibió notificación de la Subdirección General de Energía Eléctrica, en la que se comunica que según el artículo 3 de la Ley 24/2013 de 26 de septiembre, del Sector Eléctrico, la autorización del proyecto de hibridación Radona I no es competencia de la Administración General de Estado, ya que la suma de las potencias de los módulos de generación que componen la instalación híbrida no supera los 50 MW.

5. El día 28 de noviembre de 2023, Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A., solicita a la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el traslado del expediente PEol-FV-074 a la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, como órgano competente para autorizar el parque solar fotovoltaico Radona I.

6. El día 8 de abril de 2024, la Dirección General de Política Energética y Minas, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico remite oficio dirigido a la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en el que comunica el traslado, a esa Dirección General, del expediente PEol- FV-074, correspondiente a la autorización del parque solar fotovoltaico Radona I. El día 17 de abril de 2024, el Servicio de Ordenación y Planificación Energética de la Dirección General de Energía y Minas remite a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria el expediente para su tramitación.

BOPSO-47-28042025



7. El día 22 de noviembre de 2024, este Servicio Territorial realiza acreditación de la solicitud conjunta de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, Declaración de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de producción de energía eléctrica descrita.

8. Mediante ORDEN MAV/1242/2024, de 19 de noviembre, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León formula el Informe de Determinación de Afección Ambiental del proyecto de «Instalación Híbrida Radona I» y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Taroda y Alcubilla de las Peñas (Soria), promovido por «Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A.». EIAO/2024/SO/006. Dicha Orden es publicada en el BOCyL de 28 de noviembre de 2024.

9. El día 10 de diciembre de 2024 este Servicio Territorial somete a trámite de información pública la solicitud de AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA HÍBRIDA “RADONA I” 24 MW, PARA LA HIBRIDACIÓN DEL PARQUE EÓLICO RADONA I, EN LOS TT.MM. DE TARODA Y ALCUBILLA DE LAS PEÑAS (SORIA). Dicho anuncio es publicado en el BOP de eSoria de 20 de diciembre de 2024, en el BOCyL de 26 de diciembre de 2025, en el Heraldo de Soria de 20 de enero de 2025 y notificado a personas y Organismos afectados.

10. Durante el plazo establecido para ello, son recibidos condicionados de Enagas, de la Diputación Provincial de Soria, del Servicio Territorial de Cultura, del Servicio Territorial de Sanidad, de la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería y de la Sección de Protección Ciudadana de la delegación Territorial de Soria.

11. No se reciben alegaciones a este proyecto.

12. Tras remisión de dichos condicionados al promotor, los días 7 y 11 de marzo de 2025 éste responde expresando su conformidad y aceptación.

13. En el caso del condicionado establecido por ADIF, tras remitir la respuesta del promotor a este Organismo, ADIF responde el día 3 de abril de 2025 que *“Una vez analizada la documentación aportada, relativa al cruzamiento subterráneo de líneas de media tensión asociadas a la Planta Fotovoltaica “Radona I” bajo la plataforma ferroviaria de la Línea 202 – Torralba - Soria, se observa que en los planos y memoria no se especifica si los perfiles longitudinales han sido extraídos de un levantamiento topográfico. Para poder valorar en detalle las cotas de protección de la infraestructura ferroviaria, es imprescindible que los perfiles longitudinales sean desarrollados a partir de un levantamiento topográfico actualizado y preciso”*.

Igualmente expone que *“no manifiesta oposición en esta fase de la tramitación administrativa, aunque condiciona la viabilidad de la misma a la aportación del levantamiento topográfico, que reúna las características especificadas en el párrafo anterior (actualizado y preciso), en la solicitud de autorización de actuación en zona de afección ferroviaria, que el promotor deberá solicitar a este administrador de infraestructuras”*.

14. El día 4 de abril de 2025 este Servicio Territorial remite la respuesta de ADIF al promotor y le indica que continuará con la tramitación administrativa del expediente, si bien deberá solicitar aquellas autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación.

15. Con fecha 7 de abril de 2025, la Sección de Industrias de este Servicio Territorial emite propuesta de resolución.

*FUNDAMENTOS DE DERECHO*

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 9 de marzo de 2023 de la Delegación Territorial de Soria por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

*La normativa aplicable es:*

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la legislación en general y de aplicación, el Jefe de Servicio **RESUELVE:**

1.- **OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA** a la empresa **IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA Y LEÓN, S.A.**, para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- Otorgar **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** para la instalación eléctrica descrita, cuyas principales características son las siguientes:

- **PLANTA FOTOVOLTAICA “RADONA I”** a hibridar con el existente parque eólico **RADONA** (Según proyecto de ejecución firmado por Nerea Arraiza Clemente, de junio de 2021 con visado nº 211775 de fecha 30/11/2021) formada por:

- 51.040 módulos solares de 540 Wp cada uno, modelo **LONGI LR5-72HBD-540M** (o similar) lo que totaliza una potencia pico de 27'561 MWp. 16 inversores de 1.500 kW, modelo **FIMER R18615TL** (o similar) lo que totaliza una potencia nominal de 24 MW.

- Los centros de transformación junto con las celdas de media tensión y los equipos auxiliares necesarios estarán instalados a la intemperie formando un conjunto llamado Power Station (PS). Habrá 4 powerstations en la planta con una potencia de 6 MVA. Cada una de las powerstations están formadas por 4 inversores respectivamente, todos ellos de 1.500 kVA. Se instalarán transformadores de tensión MT/BT con una relación 20/0.57 kV así como las celdas de media tensión correspondientes.



• **INSTALACION DE EVACUACIÓN DE “FV RADONA I”** formada por:

- Línea subterránea hasta llegar a la SET PE RADONA I-II 20/132 kV. La planta se conecta mediante dos circuitos subterráneos de media tensión en 20 kV a la subestación SET PE Radona I-II 20/132 kV. La zanja de la instalación híbrida Radona I discurrirá paralela a la del parque eólico Radona I y a la de la instalación híbrida Radona II. La línea de media tensión será de 7.216 metros de longitud, con conductor tipo HEPRZ1 Al 3x(2x630 mm<sup>2</sup>).

• **AMPLIACIÓN DE LA ACTUAL SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE 132/20 kV ST RADONA.**

- La ampliación se realiza en el sistema de 20 kV de la subestación existente, por lo que la disposición y los equipos de 132 kV no se verán afectados por la ampliación. Tampoco se agregan nuevos transformadores de potencia.

- La ampliación modificará la sala de celdas y la sala de control ya existentes en el edificio de la subestación. Incluirá adicionalmente la implantación de un nuevo edificio para las celdas de 20kV correspondientes a las nuevas Instalaciones Híbridas RADONA I y II, concretamente un conjunto integral de prefabricado de media tensión (CIMT), que incluirá las celdas de 20kV correspondientes a las nuevas Instalaciones Híbridas RADONA I y II. Se incluirán dos nuevos sistemas de barra simple en 20 kV, las cuales se ubicarán físicamente en el nuevo edificio (CIMT). A cada una de estas barras acometerán los circuitos de las Instalaciones Híbridas RADONA I y II. Cada uno de estos sistemas de barra simple se conectarán con las barras existentes de 20 kV, tal como se puede apreciar en el diagrama unifilar simplificado. El CIMT incluirá dos celdas de acoplamiento de media tensión (1 por cada barra), cuatro celdas de línea (2 por cada barra), una celda de servicios auxiliares, y un transformador de servicios auxiliares de interior. En el interior de la Sala de Control, se incluirán los armarios de control, comunicaciones, y medida correspondientes a cada una de las plantas.

- La subestación ST RADONA se conecta actualmente en 132 kV con la ST Esteras 132 kV y ésta con ST Medinaceli 132/400 kV. En esa última línea no se va a realizar ningún tipo de modificación ni actuación ya que por ella evacuará la misma potencia que se venía evacuando y su funcionamiento y operación no va a sufrir ningún tipo de variación.

3.- **DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA** del PROYECTO, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan en **ANEXO** a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción de la planta fotovoltaica, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados relacionados en el **ANEXO** de la presente Resolución.

4.- **ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:**

**Primera.** - En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.



**Segunda.**- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto que se autoriza en la presente Resolución. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese.

**Tercera.**- En la ejecución de las instalaciones se deberá dar cumplimiento a todas las condiciones impuestas y contenidas en la ORDEN MAV/1242/2024, de 19 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León por la que se formula el INFORME DE DETERMINACIÓN DE AFECCIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE «INSTALACIÓN HÍBRIDA RADONA I» Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TARODA Y ALCUBILLA DE LAS PEÑAS (SORIA). (BOCyL de 28 de noviembre de 2024).

**Cuarta.**- El plazo para la ejecución de las instalaciones será de UN AÑO, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

**Quinta.**- El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a éste Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación correspondiente. Para ello deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo a las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado así como a las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable, certificado emitido por el encargado de lectura que acredite lo dispuesto en el Reglamento Unificado de Puntos de medida del sistema eléctrico y el contrato técnico con la empresa de distribución.

**Sexta.**- Las partes aéreas de la instalación de alta tensión no aisladas deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el Certificado de dirección de obra.

**Séptima.**- El titular de la instalación, con carácter previo a la solicitud de Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondiente y con objeto de dar cumplimiento al punto s.) de la señalada ORDEN MAV/1242/2024, de 19 de noviembre y al artículo 17 del Decreto 46/2022, deberá aportar a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía aval por la totalidad del presupuesto del proyecto de desmantelamiento establecido en dicho apartado.

**Octava.**- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



BOPSO-47-28042025

ANEXO DE LA RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE PLANTA FOTOVOLTAICA HIBRIDA "RADONA I". EXPEDIENTE: IE/FV/108-2024													
FINCA PROYECTO	POL	PAR	T.M.	REF. CATASTRAL	PARAJE	SUPERFICIE PARCELA (m2)	PLANTA (m2)	CAMINO ACCESO (m2)	LINEA MT (m2)	SUBESTACIÓ N (m2)	SUPERFICIE AFECTADA TEMPORALMENTE (m2)	SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2)	TITULAR CATASTRO
FVT-2	004	00494	TARODA	42289B0040049400000S	EL CASAREJO	9.561	7.481	0	0	-	0	7.481	EMILIO GUTIERREZ GUTIERREZ
FVT-7	004	09048	TARODA	42289A0040904800000GG	PASO DE GANADOS	91.524	0	10.055	579	-	1.643	8.992	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES
FVT-12	004	09016	TARODA	42289A0040901600000GG	CAMINO	297	247	0	0	-	-	247	AYUNTAMIENTO DE TARODA
FVT-15	004	00446	TARODA	42289B0040044600000OF	EL CHAPARRAL	21.586	6.735	0	0	-	0	6.735	PABLO HERNANDO MACHIN
FVT-17	004	00436	TARODA	42289B0040043600000OB	EL CHAPARRAL	70.521	5.628	0	2.100	-	1.633	6.095	JOSE ANTONIO SANCHO LAPEÑA
FVT-19	004	00435	TARODA	42289B0040043500000OA	EL CHAPARRAL	46.789	0	0	1.995	-	1.553	442	MARIA ROSA SANCHO PASCUAL
FVT-20	004	09026	TARODA	42289A0040902600000GO	CNO DE RANDONA	8.666	0	5.254	8	-	8	5.254	AYUNTAMIENTO DE TARODA
FVT-21	004	00427	TARODA	42289B0040042700000OS	EL CEPILLO	20.167	0	0	1.669	-	1.312	357	MARGARITA JIMENEZ SANCHO
FVT-22	004	09045	TARODA	42289A0040904500000GA	PASO DE GANADOS	51.552	0	0	406	-	301	105	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES
FVT-24	003	09018	TARODA	42289A0030901800000GK	CAÑADA REAL	354208	0	834	3.050	-	2.581	1.304	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES
FVT-26	004	00409	TARODA	42289B0040040900000OL	EL MACHORRO	807	0	0	7	-	7	1	ESTEBAN CASADO JIMENEZ LUCINA DE FRANCISCO SANCHO
FVT-28	004	09002	TARODA	42289A0040900200000GI	AYO DE LOS ABONALEIOS	1.945	0	0	50	-	39	12	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO
FVT-30	004	00419	TARODA	42289B0040041900000OD	LOS ABONALEIOS	37.918	0	0	59	-	45	14	PRIMITIVA TARANCON PASCUAL
FVT-31	004	00422	TARODA	42289B0040042200000OD	LOS ABONALEIOS	71.761	0	0	667	-	439	228	JOSE ANTONIO CASADO JIMENEZ
FVT-32	004	00421	TARODA	42289B0040042100000OR	LOS ABONALEIOS	75.352	0	0	1.468	-	978	490	FRANCISCO TARANCON PEÑA RAFAEL TARANCON PEÑA
FVT-33	004	00420	TARODA	42289B0040042000000OK	LOS ABONALEIOS	61.387	0	0	3.232	-	2.184	1.048	ALBERTO TARANCON PEÑA BENITO BALLANO GARCIA JOSEFINA REGAÑO NEGREDO
FVT-34	004	09050	TARODA	42289A0040905000000GY	FFCC DE TORRALBA SORIA	99.979	0	0	1.955	-	1.901	54	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
FVT-35	004	00424	TARODA	42289B0040042400000OI	EL PELADO	257.938	0	0	854	-	652	203	AYUNTAMIENTO DE TARODA
FVT-36	004	00423	TARODA	42289B0040042300000OX	EL PELADO	77.402	0	0	2.992	-	2.340	652	PABLO GONZALEZ JIMENEZ
FVT-37	038	05003	ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	42015A0380500300000OR	VALHONDO	53.273	0	0	822	-	647	175	ASOC COMUN DE VECINOS DE RADONA
FVT-38	011	40595	ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	42015B0114059500000EK	EL MONTE	73.720	0	0	4.652	-	3.621	1.030	AYUNTAMIENTO DE ALCUBILLA DE LAS PEÑAS
FVT-39	011	09003	ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	42015A0110900300000OI	CAMINO	2.012	0	0	74	-	58	16	AYUNTAMIENTO DE ALCUBILLA DE LAS PEÑAS
FVT-40	011	10595	ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	42015B0111059500000ET	EL MONTE	1.019.999	0	0	12.768	272	9.938	3.102	AYUNTAMIENTO DE ALCUBILLA DE LAS PEÑAS